

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Octubre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Obras públicas

División Hidráulica del Guadalquivir

Núm. 3.598

En cumplimiento de la Real orden de 22 del mes corriente, por la que se aprueba el proyecto de defensa del barrio del Espíritu Santo, de esta capital, contra las avenidas del Guadalquivir, este Gobierno ha acordado señalar un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de observaciones y reclamaciones al proyecto citado. A este fin se hallará de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir (Madera Baja, número 21) el expresado proyecto, y se admitirán en este Gobierno civil las observaciones y reclamaciones de los que se crean perjudicados, como

asimismo los ofrecimientos de auxilio y su formalización por todos los interesados en la ejecución de las obras.

Nota extracto para la información.

El proyecto consiste en la defensa de la margen izquierda del Guadalquivir en la parte comprendida entre el punto situado frente al molino de Martos y el situado á unos 1.000 metros aguas arriba del mismo, por medio de diques de encofrados metálicos en forma de T sensiblemente normales á dicha margen, y de longitud variable llegando los mayores á alcanzar unos 80 metros.

El brazo izquierdo del río en las inmediaciones de dicho molino de Martos se cerrará con dos diques de diferente altura.

En los terrenos que se vayan ganando al río se harán plantaciones que consoliden el terreno y favorezcan la sedimentación.

El presupuesto de administración asciende á 93.217'71 pesetas.

Córdoba 30 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Diputación provincial de Córdoba

Sección de Recaudación

Circular núm. 3.596

Visto el expediente instruido por débitos del tercer trimestre del año 1912; y

Resultando que en 22 de Agosto último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este mo-

do les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que el Ayuntamiento de Rute adeuda por el tercer trimestre del año 1912 pesetas 3.710 con 54 céntimos;

Resultando que el Ayuntamiento de Rute remite certificación del acuerdo municipal de 2 de Septiembre último, en el cual hace constar que no ha incurrido en ninguno de los casos de responsabilidad;

Considerando que la Alcaldía de Rute, en la certificación que acompaña del acuerdo municipal, no aporta ningún dato ni precepto legal en que apoyar la eliminación de responsabilidad que pretende, y solamente se concreta á manifestar que no han incurrido en responsabilidad;

Considerando que por expresada Corporación no se han cumplimentado ninguno de los servicios que se interesaran en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Agosto último;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documental-mente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para el pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestos y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 19 del actual, y previa declaración de urgencia, acordó que procede con arre-

glo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba á 25 de Octubre de 1912.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

ZONA MILITAR DE CORDOBA

Reemplazo de 1912

Reparto del cupo de filas que corresponde al Municipio de la Caja de Córdoba, núm. 22, del contingente que ha de aprontar en dicho reemplazo, según el Real decreto de 1.º del corriente mes, y cuyo dicho Reparto se publica de nuevo por haberse cometido alteración de los pueblos de Valsequillo y Villaharta:

Caja de Córdoba núm. 22 Base 821.—Cupo 604	Soldados declarados que constituyen base de cupo.	Proporcionalidad de soldados entre la base y el cupo en números decimales y orden de milésimas.	Soldados que han de aprontar por razón de enteros.	Soldados por razón de milésimas tomadas de mayor á menor.	CUPO total.
PUEBLOS					
Almodóvar	18	13.242	13	>	13
Belmez	49	36.048	36	>	36
Belalcázar	52	38.255	38	>	38
Blázquez	>	>	>	>	>
Córdoba	219	161.115	161	>	161
La Carlota	40	29.427	29	>	29
Espiel	10	7.356	7	>	7
Fuente Obejuna	62	45.612	45	1	46
Fuente la Lancha	2	1.471	1	1	2
Fuente Palmera	26	19.127	19	>	19
La Granjuela	7	5.149	5	>	5
Guadalcazar	7	5.149	5	>	5
Hinojosa del Duque	59	43.405	43	>	43
Hornachuelos	11	8.092	8	>	8
Obejo	8	5.885	5	1	6
Posadas	29	21.334	21	>	21
Palma del Río	45	33.105	33	>	33
Pueblonuevo	57	41.934	41	1	42
Peñarroya	17	12.506	12	1	13
Santa Eufemia	12	8.828	8	1	9
Villaviciosa	19	13.978	13	1	14
Valsequillo	12	8.828	8	1	9
Villaharta	2	1.471	1	1	2
Villanueva del Rey	19	13.978	13	1	14
Villaralto	19	13.978	13	1	14
El Viso	20	14.713	14	1	15
TOTALES.....	821	603.986	592	12	604

Esta Comisión mixta, en sesión del día de ayer, llevó á efecto el precedente reparto, el que acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento, antes del 25 de los corrientes.

Córdoba 19 de Octubre de 1912.—El Presidente A., Rafael Barrios.—El Secretario, Filiberto López.

CÓRDOBA

Núm. 3.599

Dispuesto por la Superioridad que se proceda á la formación del censo del ganado caballar y mular existente en este término municipal, con el fin de que la Junta Central, previo estudio de las condiciones del mismo, proponga al Gobierno de S. M. las medidas convenientes para su desarrollo y mejoramiento, esta Alcaldía encarece y recomienda á los dueños ó poseedores de esta clase de ganados los inscriban con escrupulosidad y exactitud en las hojas que al efecto les serán facilitadas por los agentes encargados del servicio de que se trata, sea cualquiera el uso á que tengan destinados aquellos y dada la obligación en que se hallan de realizarlo, evitándose de este modo el disgusto que me proporcionaría la adopción de medidas coercitivas para conseguir el cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 29 de Octubre de 1912.—José López Serrano.

MONTORO

Núm. 3.541

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Septiembre de 1912.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Junio y Julio, y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Tener por rescindido el contrato esti-

mulado con don Francisco Quesada Maza, del servicio de limpieza de calles y plazas, por el tiempo que resta para su terminación, y reconocer como contratista de dicho servicio á Manuel Jurado Madueño, según lo ha solicitado.

Encargar al perito en el arte de carpintería don Francisco Cantarero Rael la confección del oportuno proyecto y presupuesto para la construcción de un nuevo barco en el sitio de Arenoso, de este término, en vista de no ser susceptibles de reparación los desperfectos que tiene el que existe en la actualidad, y que se abonen á dicho perito las 15 pesetas de honorarios que fija el mismo por reconocimiento de mencionado artefacto.

Nombrar al Presbítero don Agustín Guadix Fuentes Robles capellán de la prisión preventiva de este partido, con el haber de 200 pesetas anuales.

Pósito.

Conceder moratoria por un año á dos deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos adeudos.

Conceder en principio de los fondos de citado Establecimiento los préstamos siguientes:

A don Diego Medina Caballero el de 150 pesetas.

A doña María Josefa Lara Moreno y don Francisco Martínez Ariza el de 250 pesetas á cada uno.

A doña Catalina Alba Madueño y don Francisco Criado Cruz, el de 500 pesetas á cada uno.

A don Manuel Jurado García el de 625 pesetas.

A don Ildefonso Canales Cabello el de 750 pesetas.

A don José Calleja Pelaez, don Juan A. Higuera Mora, doña María Josefa Sánchez Parras, don Bartolomé Delgado

Martínez y doña Catalina Marqués Sánchez, el de 1.000 pesetas á cada uno.

Y á doña Juana María Madueño Hidalgo el de 2.000 pesetas.

Todos por tiempo de un año é interés del 4 por 100, y que se remita á la Superioridad el expediente instruido al efecto para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Quedar enterado de comunicación de don Bartolomé Gómez Aragón, dando las gracias al Ilustre Ayuntamiento por el alto honor tributado á la memoria de su difunto señor padre, haciendo que ostente su nombre una de las principales calles de la población.

Conceder á Blas Acosta Calleja la pensión de 750 pesetas durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Aprobar el proyecto de presupuesto para contratar las obras de colocación de cuatro trozos de acerados en la Plaza de Isabel II y calles Marín y Antonio Garijo y un pedazo de adoquinado en esta última.

Nombrar á don Antonio Moreno Higuera agente ejecutivo para la realización por la vía de apremio de los descubiertos por consumos de años anteriores.

Recurrir contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el que se desestima reclamación de este Ilustre Ayuntamiento relativa á que se modifique la liquidación que ha servido de base para la emisión de inscripciones en equivalencia de un resguardo de la Caja general de Depósitos, de la propiedad de este Municipio.

Autorizar á la comisión de Funciones y Festejos para disponer la exhornación del real de la feria, su alumbrado, fuegos artificiales y demás diversiones que sirvan de solaz y recreo al vecindario.

Pósito.

Informar favorablemente tres escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el abono de sus débitos.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Desestimar un escrito de Ramón Villagrán Vargas solicitando un metro de terreno lindante con el kiosco que tiene establecido en el paseo público de la Virgen de Gracia.

Que se abra una información para probar debidamente la causa de inutilidad física que, según reclamación de varios residentes de las aldeas de Cardena, Azuel y Cerezo, concurre en el médico titular de las mismas don Juan Acosta Saldaña.

Pósito.

Emitir informe favorable á la concesión de la moratoria solicitada por un deudor á este Pósito para el abono de su descubierto.

Que se cancele la hipoteca constituida á favor de este Establecimiento sobre

tres fincas de olivar adquiridas por don Juan Miguel Fernández Criado en subasta pública celebrada por el agente ejecutivo del mismo.

Aprobar dos expedientes tramitados á instancia del Regidor Síndico de este Ilustre Ayuntamiento, acogiéndose por sí y en nombre de los demás individuos que componen la actual Corporación municipal, á los beneficios otorgados por la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, en concepto de responsables subsidiarios, por el resto del débito que resulta contra don Manuel Vacas Esqueta y doña Francisca Rael Avilés, después de apurado el procedimiento de apremio contra los mismos y sus herederos.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á la cofradía de Nuestra Señora del Rosario la limosna de 50 pesetas para subvenir á los gastos del culto en honor de nuestra excelsa patrona.

Desestimar por escasez de recursos del presupuesto un escrito de don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado en Córdoba de este Ilustre Ayuntamiento y del Hospital de Jesús Nazareno, solicitando aumento de la asignación que percibe como tal apoderado.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de un nuevo barco en el sitio llamado de Arenoso, de este término.

Denegar, por falta de consignación en el presupuesto, un escrito de Antonio Díaz González solicitando auxilio pecuniario para reponer en parte los efectos destruidos por consecuencia del incendio ocurrido en la casa que habita.

Encabezar con 25 pesetas la suscripción abierta para recaudar fondos con destino á la celebración de una retreta militar con el Batallón Escolar.

Pósito.

Informar favorablemente un escrito de un deudor á este Pósito solicitando moratoria para el pago de su débito.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Designar las veinte horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constante se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Pósito.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el expediente instruido para verificar el reparto de 10.025 pesetas de los fondos de este Pósito.

Conceder moratoria á tres deudores á citado Establecimiento para el abono de sus préstamos.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento dirija instancia al señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, solicitando se sirva declarar la exención del pago del im-

puesto de 25 céntimos por 100 creado sobre los bienes de las personas jurídicas con respecto á los capitales de la propiedad de citado Establecimiento benéfico.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintiuno del corriente mes, y dispuso su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro veintitres de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Molina.

POZOBLANCO

Núm. 3.574

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos de lo que disponen los artículos 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 3

La correspondiente á indicada fecha no pudo celebrarse por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder al empiedro de un tramo de la vía pública comprendido entre las calles Herreros y Encrucijada.

Aprobar por unanimidad el programa de festejos para la próxima feria, propuesto por la respectiva comisión.

Que se proceda á la limpieza de la parte del arroyo de la Condesa, comprendida entre las calles Fomento y León Herrero.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía mandando limpiar el arroyo encañado de la calle Antonio Barroso.

Aprobar la relación de jornales que presenta el encargado de las obras de urbanización de un tramo de la calle Toro, y que se fije al público nota de la misma.

Igualmente se aprobó otra de las obras ejecutadas en los llanos y camino que conduce á la plaza de toros.

Que se proceda al encalado y aseo extraordinario del matadero público.

Autorizar á don Enrique González para que efectúe obras al objeto de afirmar los castilletes que en el camino de San Antonio conducen cables de corriente eléctrica, entendiéndose que la concesión se limitará al tiempo en que pudiera presentarse alguna reclamación, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá acordar que las mismas sean derruidas ó modificadas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

La de indicada fecha no pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, disponiéndose se convocara para el día 19, según dispone el párrafo 2.º del artículo 104 de la ley.

Sesión del día 19, celebrada en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se acordó aprobarla.

El señor presidente dió las gracias á la

Corporación por la licencia que esta le concedió, y de la cual ha hecho uso hasta el día de ayer en que de nuevo se encargó de la Alcaldía. La Corporación quedó enterada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Agosto anterior, acordando se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta del expediente que se refiere á la enagenación de parcelas de un tramo de la calle Toro, se acordó que se practique una nueva y última gestión con los linderos para que puedan adquirirlas al precio fijado; que de no dar resultado se instruya expediente para enagenarlas en pública subasta, y por último, que si tampoco este medio diera resultado, se encargue el levantamiento de un plano para que el Ayuntamiento adquiera la superficie necesaria, hasta doce metros de fondo, para enagenar las parcelas resultantes en pública subasta.

También se acordó estar conforme con el acta que obra en el respectivo expediente, para que don Acisclo Blanco Fernández adquiera la parcela que con él linda.

Socorrer con 15 pesetas á las Hermanas de la Caridad residentes en Don Benito.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria convocada para el día 11

No pudo celebrarse por no haber asistido número de Vocales y Concejales suficiente para tomar acuerdo, disponiéndose se convocara para el día 13, al objeto de acordar la adopción de medios para hacer efectivo el déficit por consumos y el tanto por ciento con que han de gravarse las demás contribuciones é impuestos en el año próximo.

Sesión extraordinaria celebrada en segunda citación el día 13

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Expuesto el objeto de la presente, la Junta adoptó los siguientes acuerdos:

Que el déficit por consumos y recargo municipal del 100 por 100 sobre las especies no arrendadas se haga efectivo por medio del reparto.

Gravar con el 16 por 100 las contribuciones por rústica y urbana, el impuesto sobre carruajes de lujo, y con el 13 por 100 la contribución de subsidio industrial.

Exceptuar de recargo municipal las cédulas personales.

Por último, se acordó quedaran subsistentes los arbitrios impuestos sobre expedición de certificados, licencia de construcción de edificio y el de uso de la vía pública con puesto de venta, fijando á estas las mismas cantidades que hoy tienen establecidas.

No siendo otro el objeto de la sesión se declaró terminada.

Lo anteriormente extractado obra con

más extensión en los libros de actas de sesiones que celebran las expresadas Corporaciones, y á los que me remito. Y para que conste y á los efectos que dejo indicados, formo el presente en Pozoblanco á doce de Octubre de mil novecientos doce.—Antonio Cabrera.—Visto bueno: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Pozoblanco á 25 de Octubre de 1912.—Cabrera.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.600

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que según comparecencia ante mi autoridad por el vecino de esta localidad, trabajador ó ganadero de la finca de Rojas, de este término, Vicente Alvarez Cano, manifiesta á esta Alcaldía que el día 7 del presente mes se aparecieron en la expresada finca de Rojas dos potras de las señas que á continuación se relacionan, y no habiendo podido averiguar el expresado individuo á quién puedan pertenecer expresados semovientes, apesar de las muchas gestiones que ha practicado en las fincas colindantes, he ordenado se haga público por medio del presente edicto y plazo de quince días, para el que se crea con derecho á los mismos y lo justifique en legal forma se presente en esta Alcaldía á recogerlas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado se procederá á su venta en pública subasta.

Almodóvar del Río 23 de Octubre de 1912.—Salvador Serrano.

Señas de los semovientes

- 1.ª Una peliblanca de dos años de edad, hierro confuso en el anca izquierda.
- 2.ª Otra negra, de dos años de edad, hierro confuso también en el anca izquierda, esta un poco corba de atrás.

VILLAHARTA

Núm. 3.602

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el reparto de la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1913, se expone al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaharta 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Emeterio, Gavilán.

VALSEQUILLO

Núm. 3.601

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de la riqueza pública para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y esponer cuantas reclamaciones consideren justas en contra del mismo.

Valsequillo 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Agustín Aranda.

Compañía Arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba

Núm. 3.597

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 8 y 9

Villaviciosa, 16 al 19

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12

Monturque, 10 al 12

Puente Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 20 al 25

Luque, 8 al 11

Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5

Cañete, 16 al 18

Carpio, 10 al 12

Pedro Abad, 6 y 7

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25

Doña Mencía, 2 al 4

Nueva Carteya, 2 al 4

Zuheros, 2 y 3

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 5 al 9

Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23

Belmez, 22 al 24

Blázquez, 3 y 4

Espiel, 14 al 16

Granjuela, 6 y 7

Valsequillo, 10 y 11

Villaharta, 17 al 19

Villanueva del Rey, 3 y 4

Pueblonuevo, 10 al 12

Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 20 al 24

Belalcázar, 10 al 13

Fuente la Lancha, 10 y 11

Santa Eufemia, 3 al 5

Villaralto, 10 y 11

Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 4 al 8

Encinas Reales, 4 al 6

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 6 al 10

Adamuz, 7 al 9

Villafranca, 2 al 4

Villa del Río, 2 al 4

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25

Alcaracejos, 2 y 3

Añora, 4 y 5

Conquista, 16 y 17

Dos Torres, 6 al 8

Guijo, 5 y 6

Pedroche, 7 al 9

Torrecampo, 10 al 12

Villanueva de Córdoba, 18 al 21

Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 21 al 25

Almedinilla, 7 al 9
Carcabuey, 2 al 5
Fuente Tójar, 2 y 3

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3
Almodóvar, 7 y 8
Carlota, 3 al 6
Fuente Palmera, 2 al 4
Guadalcazar, 12 y 13
Hornachuelos, 7 y 8
Palma, 11 al 13

Zona de La Rambla

La Rambla, 20 al 24
Fernán Núñez, 1 al 4
Montalbán, 8 al 10
Montemayor, 5 al 7
Santaella, 5 al 7
San Sebastián, 3 y 4
Victoria, 1 y 2

Zona de Rute

Rute, 17 al 20
Iznájar, 9 al 12
Benamejí, 10 al 12
Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 30 del ya mencionado mes de Noviembre, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 28 de Octubre de 1912.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Tomás García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.595

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, á nombre de don César Muñoz Herrero, contra los herederos de don Antonio Fernández y González, vecino que fué de Porcuna, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una pieza de tierra, plantadas de estacar de olivo, en el sitio Villar del Jabonero, término de Porcuna, de cabida de una hectárea, setenta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes á tres fanegas y tres cuartillos del marco que se usa en aquella villa; que linda por Saliente con el camino de los Prados; por Poniente con el que conduce á la casería de Mendoza; por Mediodía con el de la Roa, y por el Norte con estacas de Rosa de Ocaña, valorada en cuatro mil pesetas.

2.^a Una pieza de tierra en el sitio nombrado de la Marquesa, de igual término que la anterior, de cabida de dos fanegas del marco de quinientos diez y medio estadales, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y trece centiáreas; lindando por Saliente con tierras de Manuel González; por Mediodía con otras de doña Josefá de la Torre; por Poniente con otras de don Luis Pérez y Pérez, y por el Norte con otras de doña Rosario Pérez,

valorada para la subasta en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.^a Un olivar llamado «Tío Espejo», en el sitio de la Lobera, de igual término que las anteriores, conteniendo cien olivos, con una extensión superficial aproximadamente de fanega y media del marco que se usa en Porcuna, equivalente á ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas; lindando por Saliente y Mediodía con olivos de don Francisco de Torres; por Poniente otros de don Fermín de la Cava, y por el Norte con otros de la capellanía de don Benito de Quero, valorada para la subasta en dos mil pesetas.

4.^a Un olivar que lo forman dos que antes han estado separados y hoy se hallan reunidos, formando una sola finca, en el sitio Cruz de Pedregoso y Puertas de Centro, de antedicho término, compuesto de ciento una plantas, en una extensión superficial de veintidos celemines y medio del marco expresado, equivalentes á una hectárea y siete áreas; lindante por Poniente con olivar de don Manuel Noriega, antes de don Gerónimo Ruiberriz de Torres; Norte don Juan Pérez Jaén y Pedro de Torres, y por Saliente y Mediodía con el camino que se dirige á Arjona y Alharilla, valorada en dos mil ciento veinte pesetas; y

5.^a Una suerte de olivar en la Hoja del Franco, pago de Cantarero, del mismo término que las anteriores, con sesenta y dos plantas en una superficie de una fanega de cuerda, equivalente á cincuenta y siete áreas y siete centiáreas; lindante al Este con otro olivar de Antonio Pérez; al Oeste con el de Ginés Gomariz; al Sur con los de doña Manuela Pérez, y al Norte otra finca de don Antonio Fernández González, valorada para la subasta en mil cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la cantidad en que han sido valoradas las fincas que se enagenan y que sirven de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios dados de común acuerdo entre el acreedor y el deudor á las mencionadas fincas.

3.^a No habiéndose presentado por los deudores los títulos de propiedad de mencionadas fincas dentro del término que se le señaló para ello, solo existe una certificación en que consta que el dominio de las mismas se encuentra inscripto en la actualidad á nombre de don Antonio Fernández y González, y que por fallecimiento de este señor ha correspondido á los deudores, cuya certificación sirve de título en forma, sin que tengan los licitadores derecho á exigir otros.

Dado en Córdoba á veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 3.593

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y detención del vecino de Doña Mencía Antonio Córdoba Cantero, presunto autor del hurto de un mantón negro de los llamados de ocho picos, que el día veintidos del actual fué hurtado de la taberna de Carmen Castro Jurado, sita en la calle Cánovas del Castillo, de esta ciudad, procediéndose también á la busca y ocupación de dicho mantón, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Ratael García.

LA RAMBLA

Núm. 3.592

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias en busca de un mulo de dos años, castaño oscuro, de un metro cuarenta centímetros de alzada y herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtado en la madrugada del día veinticuatro del actual en terrenos del pago de Castil, término de esta ciudad, propio de Francisco Blé Pettidier, de esta vecindad, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veintisiete de Octubre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 3.570

Cédula de notificación

En el juicio de faltas pendiente en el Juzgado municipal de esta villa y de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Pozoblanco á veintitres de Octubre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez suplente don Angel García Arévalo y Gil de Arana, y de los Adjuntos don Bartolomé Aparicio Ruiz y don Florencio Cabrera Sánchez, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos de una parte, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado Juan de Dios Alcalá Martínez (a) Sereno, de treinta y un años de edad, soltero, de oficio albañil, natural de Priego y sin domicilio conocido, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad, y de acuerdo con el dictámen fiscal, que debemos absolver y absolvemos de estas diligencias al acusado Juan de Dios Alcalá Martínez (a) Sereno, declarando de oficio las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma á dicho denunciado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse su domicilio, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel García Aré-

valo.—Bartolomé Aparicio.—Florencio Cabrera.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal, que la han proferido, de que yo como Secretario de este Juzgado certifico.—Pozoblanco veintitres de Octubre de mil novecientos doce.—Torcuato Sánchez.

Lo inserto está conforme con su original. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan de Dios Alcalá Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente, en Pozoblanco á veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Arévalo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.564

BENITEZ ALBA Aurelio, hijo de Juan y de María, natural de Rute, provincia de Córdoba; avecindado últimamente en Villanueva de la Concepción, provincia de Málaga, de veinte años de edad, soltero y del campo; se presentará en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante el señor Juez instructor del regimiento infantería de Extremadura, número 15, primer Teniente don Angel Soto Ortiz de Elguea, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción.—Zeluán diecinueve de Octubre de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Soto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6